



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 424-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 22 de abril de 2015

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR**

**VISTO:** La Resolución de Alcaldía N° 396-2015-ALC/MVES de fecha 15.04.2015 que declaró la Separación Convencional JOHNNY FREDDY VELAZQUE CCORISONCCO, identificado con DNI N° 09689635 y MARISOL ROCIO SUYO APAZA, identificada con DNI N° 09418264 de conformidad con la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3° que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, JOHNNY FREDDY VELAZQUE CCORISONCCO y MARISOL ROCIO SUYO APAZA, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima, el 28 de marzo del año 1997;

Que, mediante Expediente N°8022-2015 de fecha 07.04.2015, JOHNNY FREDDY VELAZQUE CCORISONCCO y MARISOL ROCIO SUYO APAZA, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 6° y 12° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; solicitud que fue declarada con Resolución de Alcaldía N° 396-2015-ALC/MVES de fecha 15.04.2015;

Que, de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía N° 396-2015-ALC/MVES, se advierte que se ha consignado erróneamente el apellido paterno del recurrente, figurando: "JOHNNY FREDDY VELASQUE CCORISONCCO", siendo lo correcto: "JOHNNY FREDDY VELAZQUE CCORISONCCO", en razón de la Rectificación Administrativa efectuada por RENIEC al Acta de Matrimonio N° 1008133535, mediante Resolución Registral 0092-2015-ORVES/JR10 de fecha 02.02.2015; en consecuencia, PROCEDE RECTIFICAL EL ERROR MATERIAL conforme a lo establecido por el numeral 201.1) del Art. 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el ERROR MATERIAL de la Resolución de Alcaldía N° 396-2015-ALC/MVES de fecha 15.04.2015, conforme al siguiente detalle:**

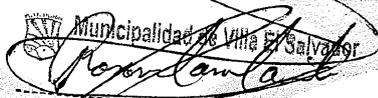
**DONDE DICE:** JOHNNY FREDDY VELASQUE CCORISONCCO

**DEBE DECIR:** JOHNNY FREDDY VELAZQUE CCORISONCCO

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFIRMAR la Resolución de Alcaldía N° 396-2015-ALC/MVES de fecha 15.04.2015, en sus demás extremos no modificados por la presente Resolución.**

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a los administrados.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI  
SECRETARIA GENERAL

  
Municipalidad Distrital De Villa El Salvador  
GUIDO INIGO PERALTA  
ALCALDE